



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica

## **RESOLUCION N° 10.954**

**VALPARAÍSO, 27.12.2012**

**VISTOS** el Título II de la Ordenanza de Aduanas, especialmente en sus artículos 34, 35 y 36.

El Capítulo I de la Resolución N° 1300/06, que fija el texto del Compendio de Normas Aduaneras, en lo referente a las definiciones.

La Resolución Exenta N° 383 de 2012, que aprueba en el proyecto de Agenda Normativa 2012, la inclusión de la Medida N°19, denominada "Implementar la tramitación electrónica y anticipada de las listas de pasajeros de las empresas de transporte internacional de pasajeros tanto al ingreso como en la salida del país".

**CONSIDERANDO** Que, todo vehículo que ingrese al país debe ser recibido por el Servicio Nacional de Aduanas, de conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza de Aduanas, se entienden cumplidas por la presentación de los documentos establecidos en los artículos 34 y 35 del mismo cuerpo legal, estos son el manifiesto de carga, la guía de correo y la lista de pasajeros y tripulantes, al momento de su llegada o salida del territorio nacional o en cada lugar de escala que corresponda.

Que el conductor o representante de todo vehículo, que ingrese o salga del país, debe presentar a la Aduana correspondiente al lugar de su ingreso o salida, una nómina de sus pasajeros y tripulantes.

La necesidad de generar facilitaciones a la tramitación de los diferentes documentos que son presentados ante el Servicio Nacional de Aduanas, así como la necesidad de proveer al Servicio Nacional de Aduanas de información anticipada para mejorar los procesos de fiscalización y control.

**TENIENDO PRESENTE:** Las normas citadas y las facultades que me confiere el artículo 4º N° 1 y N° 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente

### **R E S O L U C I O N :**

I.- **APRUÉBANSE** las normas para la presentación electrónica de la Lista de Tripulantes y pasajeros en los buses de recorrido internacional que ingresen o salgan del territorio nacional.

II.- La presente resolución entrará en vigencia a contar del 1 de marzo de 2013.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

**RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

RGH/AAL/FLL/JLRA/GFA/RES

Distribución: Aduanas Arica a Pta. Arenas



Condell 1530, Segundo piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134571

# NORMATIVA RELATIVA AL ENVÍO ELECTRÓNICO DE LA LISTA DE PASAJEROS Y TRIPULANTES DE BUSES DE RECORRIDO INTERNACIONAL

## I. GENERALIDADES

### 1. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas normas todas las empresas nacionales o con representante legal en el país, dedicadas formalmente al transporte internacional de pasajeros desde y hacia Chile, y que se registren ante el Servicio Nacional de Aduanas, según se establece en el numeral 2 siguiente de esta resolución.

### 2. REGISTROS

#### 2.1 DE LAS EMPRESAS

2.1.1 Las empresas de transporte internacional de pasajeros de tráfico terrestre, que deseen operar bajo la modalidad de envío electrónico de la Lista de Tripulantes y Pasajeros, en adelante Foja de Pasajeros, deberán inscribirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, previo a la tramitación electrónica.

2.1.2 La inscripción se realizará ante el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas. Para esta inscripción se deberán adjuntar a lo menos los siguientes antecedentes:

##### 2.1.2.1 Personas Jurídicas

- a) Escritura Pública de constitución de la Empresa y sus modificaciones.
- b) Iniciación de Actividades del SII.
- c) Certificado de vigencia de la sociedad, expedida por el Registro de Comercio.
- d) Autorización para operar en transporte internacional de pasajeros del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- e) Declaración jurada relativa a lo señalado en los siguientes dos párrafos.
- f) Contacto responsable para avisos oficiales entre el Servicio de Aduanas y empresa. Los datos requeridos de este contacto serán:
  - Nombre
  - RUT (Rol único tributario)
  - Fono
  - Correo electrónico.

Esta inscripción deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa, debidamente acreditado, declarando que toda la información proporcionada es verídica, asumiendo directamente la empresa la responsabilidad ante el Servicio Nacional de Aduanas por los antecedentes entregados. En dicha inscripción se deberán señalar claramente los siguientes datos:

- Razón social de la empresa.
- RUT (Rol único tributario) de la empresa.
- Dirección casa matriz de la empresa (con indicación de teléfono y correo electrónico).
- En documento anexo se deberá señalar el listado de sucursales indicando ciudad, dirección, teléfono.

##### 2.1.2.2 Personas Naturales

- a) Iniciación de Actividades del SII
- b) Autorización para operar en transporte internacional de pasajeros del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- c) Declaración jurada relativa a lo señalado en el párrafo siguiente:
- d) Contacto responsable para avisos oficiales entre el Servicio de Aduanas y empresa. Los datos requeridos de este contacto serán:
  - Nombre
  - RUT (Rol único tributario)
  - Fono

- Correo electrónico.
- Domicilio comercial.
- En documento anexo se deberá señalar el listado de sucursales indicando ciudad, dirección, teléfono.

Esta inscripción deberá ser suscrita por la persona natural, debidamente acreditado, declarando que toda la información proporcionada es verídica, asumiendo directamente la responsabilidad ante el Servicio Nacional de Aduanas por los antecedentes entregados.

#### 2.1.2.3 Empresas Internacionales con Representante Legal en el país

- Mandato Notarial o Poder Notarial donde se acredita la representación legal de la empresa.
- Autorización para operar en transporte internacional de pasajeros del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- Declaración jurada relativa a lo señalado en el párrafo siguiente:
- Contacto responsable para avisos oficiales entre el Servicio de Aduanas y empresa. Los datos requeridos de este contacto serán:
  - Nombre
  - RUT (Rol único tributario)
  - Fono
  - Correo electrónico.

Esta inscripción deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa, debidamente acreditado, declarando que toda la información proporcionada es verídica, asumiendo directamente la empresa la responsabilidad ante el Servicio Nacional de Aduanas por los antecedentes entregados. En dicha inscripción se deberán señalar claramente los siguientes datos:

- Razón social de la empresa.
- RUT (Rol único tributario) de la empresa.
- Dirección casa matriz de la empresa (con indicación de teléfono y correo electrónico).
- En documento anexo se deberá señalar el listado de sucursales indicando ciudad, dirección, teléfono.

2.1.3 Cualquier modificación a los datos de inscripción de la empresa, incluidas las modificaciones a las escrituras de la empresa, renovación o actualización de la Autorización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o cambio en el representante legal, deberán ser comunicados mediante una presentación por escrito al Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, el cual solicitará los antecedentes necesarios del caso y modificará la información en los sistemas computacionales del Servicio de Aduanas. Sin perjuicio de lo anterior, los datos del contacto y de la dirección de la casa matriz podrán ser modificados directamente por la empresa vía página Web del Servicio de Aduanas.

Luego de la inscripción anterior, el Servicio Nacional de Aduanas autorizará, vía sistema computacional interno, el registro de la empresa en los sistemas de Aduana e informará de esta situación vía correo electrónico.

## 2. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA FOJA DE PASAJEROS

- La empresa de transporte internacional de pasajeros vía terrestre, previo a su salida o ingreso al territorio nacional, podrán tramitar a través de los sistemas del Servicio de Aduanas el documento denominado "LISTA DE TRIPULANTES Y PASAJEROS - BUSES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL".
- El envío electrónico de la foja de pasajeros deberá ser realizada a través de las opciones provistas por los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas como por ejemplo mediante la digitación en la página web del Servicio de Aduanas o a través del envío de un archivo electrónico en formato XML.
- Las instrucciones de llenado del documento se presentan en el anexo 3 de esta normativa.
- Una vez efectuada el envío, el Servicio de Aduanas procederá a validar la información y responder por el estado del documento. Si es validado correctamente se informará su número de identificación en caso contrario se indicaran los errores detectados.

- e) La Foja de Pasajeros debidamente aceptada deberá ser entregada a los conductores en copias necesarias, de acuerdo a los requerimientos para los trámites documentales en las Aduanas de los países por donde transite el vehículo. En este documento deberá constar el número otorgado por el sistema de Aduanas.
- f) Una de las copias deberá ser mantenida para el viaje de retorno a objeto de controlar y cancelar la operación de salida o admisión temporal del vehículo.
- g) Al tramitar una Foja de Pasajeros para un viaje de retorno, se deberá señalar esta situación en el campo respectivo, indicando además, el número de identificación de la foja de pasajeros del viaje inicial.

### **3. CONTROL FRONTERIZO**

- a) El conductor del vehículo se deberá presentar al control vehicular con las copias de la foja de pasajeros. En la foja de pasajeros deberá constar la intervención del control migratorio de Policía Internacional.
- b) Se deberá verificar que el documento presentado corresponda al tramitado ante el Servicio de Aduanas, para lo cual el funcionario de control vehicular deberá ingresar el número de identificación del documento en el sistema de control de vehículos.
- c) Para el control estadístico, se deberá verificar el número de pasajeros. En caso de existir diferencias entre lo señalado en el sistema y lo efectivamente presentado se deberá modificar el dato en el sistema. Se deberá contrastar el número de pasajeros señalados en el recuadro VIAJE del encabezado del documento con lo consignado en el recuadro del Control de Policía Internacional.
- d) Se deberá registrar y controlar en el sistema de vehículos la admisión o salida temporal o la cancelación de la operación de admisión o salida temporal según corresponda.
- e) Si el viaje corresponde a un viaje que da inicio a una operación de salida o admisión temporal, el sistema deberá registrar esta operación e iniciar la contabilización del plazo.
- f) Si el viaje corresponde a un viaje de retorno y que cancela una salida o admisión temporal, el sistema deberá efectuar dicha cancelación y contabilizar el plazo respectivo.
- g) Se deberán firmar y timbrar las copias del formulario. En caso de que hubiere existido diferencia en los pasajeros efectivos y los registrados en el sistema, se deberá retener una copia del formulario.
- h) Finalmente se procederá al control físico del vehículo y del equipaje en función de los perfiles de riesgo y del procedimiento que se establezca en cada aduana.

### **4. PRUEBA Y MARCHA BLANCA**

A partir de la entrada en vigencia de esta nueva normativa, se procederá a dar inicio a un proceso de invitación a empresas de transporte internacional de pasajeros, para que se inscriban y sean parte de una etapa de prueba de las aplicaciones y de posterior marcha blanca del sistema.

## **ANEXO N° 1**

### **“LISTA DE TRIPULANTES Y PASAJEROS - BUSES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL”**

El documento debe ser impreso como mínimo en tamaño carta, prefiriéndose A4 o mayor.

#### **I. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR ADUANA CHILENA**

ORIGINAL INTERESADO (RETENIDO POR EMPRESA)

COPIA CONDUCTOR (DEBERÁ PRESENTAR A LO MENOS 2 COPIAS DEL DOCUMENTO)

**ANEXO 2  
ANVERSO**

LISTA DE TRIPULANTES Y PASAJEROS - BUSES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL							
IDENTIFICACIÓN							
Patente - Nacionalidad		Nombre Empresa - R.U.T. - Domicilio			FECHA	N° ACEPTACION	
TRIPULANTES							
Nombre - CI - Domicilio		Nombre - CI - Domicilio		Nombre - CI - Domicilio			
VIAJE							
Bus Marca:			Origen:		Destino		
Permiso Mintra			Vencimiento		Cantidad de Pasajeros:		
Póliza Seguro			Vencimiento		Retorno:		N° Viaje inicial:
PASAJEROS							
N°	N° ASIENTO	APELLIDOS NOMBRES	N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	OCUPACION
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
<b>Nombre y Firma Representante Empresa</b>				<b>Nombre y Firma Conductor</b>			
PAS	HORA	HORA	HORA	HORA			
CONTROL POLICÍA INTERNACIONAL		CONTROL ADUANA		REVISIÓN ADUANA		REVISÓ S.A.G.	

## ANEXO 3

### INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO

#### “LISTA DE TRIPULANTES Y PASAJEROS - BUSES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL”

##### I. IDENTIFICACIÓN

- Patente: patente del vehículo
- Nacionalidad: señalar nacionalidad de la patente del vehículo.
- Identificación Empresa: Razón Social, RUT, Domicilio, Nombre Comercial
- Número Aceptación: Número otorgado vía electrónica.<sup>1</sup>
- Fecha: Fecha de aceptación del documento por parte de los sistemas informáticos.<sup>2</sup>

##### II. TRIPULANTES

- Nombre.
- Dirección.
- Tipo Documento de identificación
- Número documento de identificación.

##### III. VIAJE

- Marca Bus: Marca y modelo Vehículo
- Permiso Mintra: Número de permiso otorgado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para operar en transporte internacional de pasajeros
- Vencimiento: Fecha de vencimiento del permiso
- Póliza Seguro: Número de la póliza de seguro internacional
- Vencimiento: Fecha de vencimiento de la póliza de seguro.
- Origen: Ciudad y país de origen del viaje
- Destino: Ciudad y país de destino final del viaje
- Cantidad de pasajeros: número total de pasajeros, incluyendo a los miembros de la tripulación.
- Retorno: indicar “SI”, cuando viaje corresponda a un viaje de retorno y cancele una admisión o salida temporal del vehículo.
- N° Viaje Inicial: Cuando se ha consignado el valor “SI” en el recuadro RETORNO, se debe indicar el número de identificación de la foja del viaje que generó la salida o admisión temporal que se cancela con este viaje.

##### IV. PASAJEROS

- N°: Correlativo
- N° Asiento: número del asiento en que está ubicado el pasajero. Opcional

---

<sup>1</sup> Otorgado por el Sistema

<sup>2</sup> Otorgada por el sistema



- Apellidos Nombres: Nombre completo del Pasajero, de acuerdo al documento de identificación.
- N° Documento Identificación: Número del documento de identificación del pasajero con el cual realiza el viaje.
- Fecha Nacimiento: Fecha de nacimiento del pasajero
- Sexo: Masculino (M) o Femenino (F)
- Nacionalidad: Nacionalidad del pasajero de acuerdo al documento de identificación.
- Ocupación: Profesión u oficio del pasajero. Opcional

#### **V. FIRMAS**

- Nombre y Firma Representante Empresa: Responsable de la empresa de transporte de pasajeros deberá estampar su firma y nombre.
- Nombre y Firma Conductor: Conductor que efectúa trámite deberá estampar su firma y nombre

#### **VI. RECUADRO SERVICIOS CONTRALORES**

- En cada recuadro correspondiente deberá quedar registrada la actuación de cada servicio.
- En el caso de aduana se deberá estampar la hora, fecha nombre, firma y timbre del funcionario.